UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Procedimiento Evaluación de Admisión Extendida
Ley Núm. 250–según enmendada-Pasaporte Postsecundario de Acomodo Razonable
Admisiones agosto 2027

El estudiante, su padre, madre o tutor, según corresponda, deberá realizar lo siguiente para considerar la admisión extendida.

1. Haber radicado la solicitud de admisión a la Universidad de Puerto Rico para agosto de 2027 y haber sido denegado en la admisión regular en los tres programas solicitados.

2. Acceder a la página www.upr.edu/admisiones/formularios para obtener los documentos e iniciar el proceso de Admisión Extendida.

    a. Completar la Solicitud de Evaluación de Admisión Extendida para agosto de 2027, en todas sus partes, incluyendo la certificación y el sello oficial de la escuela de procedencia. Seleccionar sólo un (1) programa de los que fue denegado(a) en el proceso de admisión regular.

3. Haber sometido la petición de acomodo o modificación razonable en la escuela o colegio de procedencia por lo menos un año antes de tomar el examen correspondiente que ofrece el College Board.

    a. La Ley define el Pasaporte Postsecundario de Acomodo Razonable o Pasaporte como el documento que expide el Departamento de Educación o colegio donde se certifica que el estudiante con impedimento(s) de escuela superior cumple con los requisitos académicos necesarios para acceder los servicios educativos postsecundarios. El pasaporte contará con la descripción de los acomodos razonables que han sido útiles para el estudiante en su ambiente escolar, a nivel de escuela superior y que puedan ser documentados como requeridos y necesarios en su implantación para participar, tanto en los procesos de admisión o exámenes, como en los servicios educativos postsecundarios, según el proceso o método que se sigue en la Ley del Pasaporte Postsecundario de Acomodo Razonable.

4. Confirmar la intención de acogerse al proceso de evaluación mediante la entrega de la Solicitud de Admisión Extendida no más tarde del lunes, 3 de mayo de 2027.

5. Entregar la solicitud en sobre cerrado, incluyendo el Pasaporte, en la Oficina de Admisiones, Administración Central, Universidad de Puerto Rico, ubicada en el Jardín Botánico Sur (al lado de la entrada del Barrio Venezuela), Primer Piso del Edificio de Administración. Cualquier duda puede comunicarse al 787-751-2176

    a. Incluir evidencia médica actualizada (que no exceda de 6 meses de expedición) al momento de radicar la Solicitud en sobre sellado.

Universidad de Puerto Rico

SOLICITUD PARA EVALUACIÓN DE ADMISIÓN EXTENDIDA
AGOSTO 2027

Ley Núm. 250, según enmendada—Certificación de Ley de Admisión Extendida, Acomodo Razonable y Retención para Estudiantes con Impedimentos o Diversidad Funcional en Transición desde la Escuela Secundaria a Grados Postsecundarios (Certificación Ley 250)

Nombre: _____ Correo electrónico: _____

Dirección: _____

Teléfono residencial: _____ - _____ - _____ Celular: _____ - _____ - _____

Favor de indicar uno de los programas registrados en la solicitud y denegados en la admisión regular.

Unidad _____ Código y título del programa : _____

Consiento libre y voluntariamente que mi Certificación de Ley de Acomodo o Modificación Razonable para Estudiantes con Impedimentos o Diversidad Funcional en Transición desde la Escuela Secundaria a Grados Postsecundarios (Certificación Ley 250) y los documentos relacionados se transfieran a la Universidad de Puerto Rico, según lo dispone el Artículo 7 de la Ley 250 (Incisos B-1-b y B-2-b), según enmendada.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA ESCUELA

Certificación de la Institución Escolar*

El estudiante _____ se registró en _____,**
día/mes/año
para participar de los derechos y obligaciones sobre la Evaluación Extendida, según se establece en el Artículo 6,

Inciso I de la Ley 250, según enmendada. Para que así conste, certifico hoy _____de _____de _____.

Nombre del Funcionario:_____ Firma:_____

Título del Funcionario: _____ Teléfonos de Contacto: _____

Correo electrónico del Funcionario que Certifica: _____

*** Para uso exclusivo de la escuela o colegio de procedencia**
**** Indicar fecha exacta en la que registró la petición de acomodo o modificación razonable en la escuela o colegio de procedencia**

Conozco las responsabilidades y derechos que me asisten bajo el Artículo 6 de la Ley 250 (ver documento adjunto), así como los deberes que estoy obligado a cumplir. *En específico, conozco que tengo la responsabilidad de cumplir con todos los requisitos universitarios necesarios para el logro del grado académico al cual aspiro, haciendo uso de los acomodos razonables necesarios. Que debo cumplir con los principios legales de la Ley, y con la reglamentación, normas y procedimientos que adopten las entidades bajo la Ley 250, según enmendada.*

Estoy en la disponibilidad de someterme a cualquier evaluación que estime pertinente el Comité Evaluador de Admisión, el cual podrá incluir la utilización de entrevista personal, avalúo, talleres, cursos especiales, u otros.

Firma del estudiante _____ **Fecha** _____

Firma de los padres o encargado _____ **Fecha** _____

PARA USO EXCLUSIVO OFICINA DE ADMISIONES CENTRAL

Información de contacto del funcionario que custodia el expediente:

Nombre _____ **Título** _____

Correo electrónico _____ **Teléfono** _____

"Ley de Admisión Extendida, Acomodo Razonable y Retención para Estudiantes con Impedimentos o Diversidad Funcional en Transición desde la Escuela Secundaria a Grados Postsecundarios"
[Ley 250-2012, según enmendada]

Artículo 7. — Responsabilidades del Departamento de Educación, la Universidad de Puerto Rico, los colegios privados, College Board, SAT e Instituciones de Educación Postsecundaria. (18 L.P.R.A. § 3836)

Artículo 7.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley 250-2012, para que lea como sigue:

Artículo 7.- Responsabilidades del Departamento de Educación, la Universidad de Puerto Rico, los colegios privados, *College Board*, SAT e Instituciones de Educación Postsecundaria
(P. del S. 847); Ley 171 del año 2016.

A) Responsabilidades Comunes

1) El Departamento de Educación, los colegios privados, la Administración de Rehabilitación Vocacional, el College Board, el SAT y las instituciones postsecundarias públicas y privadas trabajarán en equipo para que la persona con impedimentos o diversidad funcional de cualificar, reciba los beneficios de acomodo o modificación razonable tutelados por esta Ley, para el logro de sus metas académicas postsecundarias.

2) Establecer procesos y acciones administrativas mediante reglamentos de adjudicación formal o informal, utilizando como base la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", contra aquellos funcionarios que violen los derechos de las personas con impedimentos o diversidad funcional.

3) Establecer un sistema de control de calidad que garantice prontitud, efectividad y eficiencia en la prestación de los servicios.

4) Orientar a los padres, tutor(es) o encargado(s) de la persona con impedimentos o diversidad funcional sobre los derechos, responsabilidades y deberes en relación al solicitante y los beneficios que cobija esta Ley.

5) Mantener un registro confidencial de las personas participantes y los servicios provistos bajo esta Ley.

6) Colaborar para establecer un sistema de capacitación y desarrollo del personal involucrado en el cumplimiento de los requisitos de esta Ley.

7) Establecer métodos de continuidad de los servicios, mediante el desarrollo de mecanismos de coordinación que faciliten la transición del solicitante a través de las distintas etapas de su vida postsecundaria.

8) Divulgar los pormenores de esta Ley a la población en general como método al alcance a los participantes potenciales.

9) Llevar a cabo las acciones necesarias para la eliminación de barreras arquitectónicas y barreras electrónicas que impidan que las personas con diversidad funcional tengan igualdad de oportunidades académicas.

10) Facilitarle al padre, madre, tutor o encargado de la persona con impedimentos o diversidad funcional, el acceso al Banco de Datos de Especialistas para que éstos puedan llevar a cabo una selección informada de especialistas.

B) Responsabilidades Específicas

1)Responsabilidades del Departamento de Educación

a. ...

b. Asegurarse de que en el COMPU, el consejero en rehabilitación, el consejero profesional, consejero escolar u orientador, según aplique, tramite a la institución postsecundaria o universitaria donde el solicitante radicó solicitud de admisión, solicitud de acomodo o modificación razonable, proceso de admisión regular y/o admisión extendida. La recomendación de acomodo o modificación razonable debe haberla realizado un especialista en el área de la discapacidad.

2) Responsabilidades de las academias, colegios o escuelas privadas

a. ...

b. Asegurarse de que el consejero en rehabilitación, el consejero profesional u orientador del colegio, según aplique, tramite el acomodo o modificación razonable a la institución postsecundaria o universitaria donde el estudiante aplicante solicitó admisión, para su implantación en el proceso de admisión regular y/o admisión extendida.

Favor de dirigirse a

http://www.lexjuris.com/lexlex/Leyes2016/lexl2016171.htm
para leer las enmiendas a la Ley 250

http://www2.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Personas%20con%20Impedimentos/250-2012/250-2012.pdf
para leer la Ley 250 en todas sus partes